JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	VERÓNICA LUCÍA QUINTERO MEJÍA, GLADYS DEL SOCORRO MEJÍA CÓRDOBA,
DEMANDADA:	DOÑA LECHONA S.A, ALICIA ARROYAVE CHICA, JORGE HERNÁN JARAMILLO ESCOBAR, PATRICIA TORRES JARAMILLO, CAMILO JARAMILLO TORRES Y ANDRÉS ORTIZ ARROYAVE.
RADICADO:	05001310500**2021**00**277**00
ASUNTO:	REQUIERE

Antecedentes procesales:

El 12 de julio de 2021, se radicó la demanda. (anexo 004, acta).

El 28 de julio de 2021, se admitió la demanda, se ordenó la notificación a los demandados (anexo 07, auto admite).

El 9 de septiembre de 2022, el juzgado requirió a la sociedad Doña Lechona para que aportara al despacho los datos de contacto de Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres, Andrés Ortiz Arroyave y los datos de la sucesión de Alicia Arroyave Chica. (anexo 016).

El 14 de septiembre de 2022, la señora Marta Luz Mejía en calidad de representante legal de Doña Lechona, dio respuesta a lo requerido por el despacho indicando que:

Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres, fueron socios haces más de 32 años y en la actualidad son personas externas y que no cuenta con los datos para su notificación.

Del señor Andrés Ortiz Arroyave, informo que es socio de la empresa y que se localiza en la avenida 39 D N°73-106, Laureles Medellín y frente a la señora Alicia Arroyave Chica, indico que los tramites de la sucesión se realizaron en la Notaria 16 de Medellín y la misma se encuentra finalizada.

El 20 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la notificación al señor Andrés Arroyave y se le puso en conocimiento lo manifestado por la representante legal de Doña Lechona, respecto de los demandados; Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres. (anexo 018)

Sin embargo, a la fecha no se ha realizado ninguna manifestación.

El 6 de febrero aportó la constancia de SERVIENTREGA, sin allegar el formato de “citación para diligencia de notificación personal”. (anexo 019).

El 23 de febrero de 2023, contestó la demanda el señor Andrés Ortiz Arroyave. (anexo 020).

El 23 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que se pronunciara respecto de los demandados, Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica; teniendo en cuenta la manifestación realizada por la representante legal de Doña Lechona.

Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha realizado al despacho ninguna manifestación.

Por lo cual se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie frente a los demandados, Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica; teniendo en cuenta la manifestación realizada por la representante legal de Doña Lechona.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

REQUERIR: a la parte demandante para que se pronuncie respecto de los demandados Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica, teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal de Doña Lechona. Esto es, si es su voluntad continuar la demanda en contra de dichas personas, para que acredite las constancias de notificación personal o solicite el emplazamiento correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e41e2cad3a304c548e70a47aeccc33642173c8327875f40d998b2d6a474c3a5**

Documento generado en 20/06/2023 01:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica